

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión radicada en el despacho el día 7 de abril de 2021. Se deja constancia que los días 28 de Abril y 5 de mayo de 2021, no corren los términos por Paro Nacional. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0857
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00230-00

Santiago de Cali, trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ha pasado a despacho, la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada por la sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra la señora LUZ DALIA ARIZA LARAHONDO, advirtiéndole la instancia que la apoderada de la parte actora ha presentado solicitud de retiro de la presente demanda, argumentando el pago total de la obligación realizado por la parte demandada. En consecuencia, siendo procedente, la instancia;

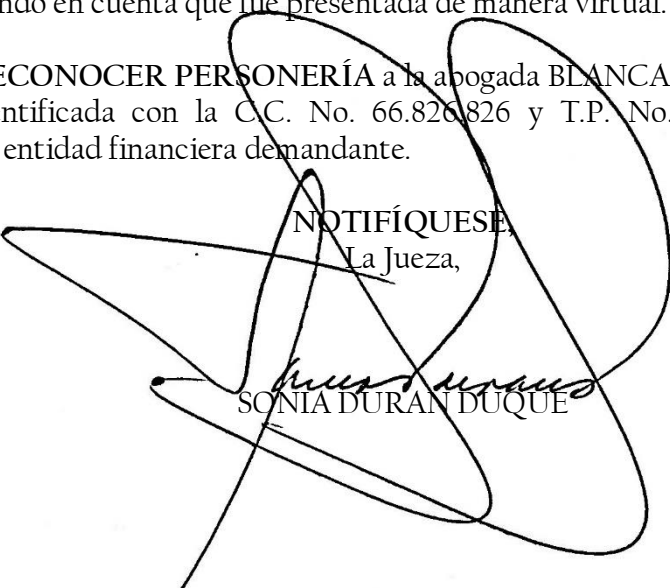
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda Ejecutiva Singular, instaurada por la sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra la señora LUZ DALIA ARIZA LARAHONDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, lo cual se hace en forma simbólica, teniendo en cuenta que fue presentada de manera virtual.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO, identificada con la C.C. No. 66.826.826 y T.P. No. 93.739 del C.S.J., como apoderada de la entidad financiera demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

h.g.a.o.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **21 MAY 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria